



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 111-2022-GRU-CR

Pucallpa, seis de octubre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, mediante Citación N° 022-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto, el Oficio N° 009-2022-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 03 de octubre de 2022, remitido por el Consejero Regional Albares García Laureano - Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, que acompaña el Dictamen N° 002-2022-GRU-CR-CPPyAT, que Declara Procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional sobre *"Exoneración de Pago por Concepto de Exhumación, Traslado y Cremación de Restos Humanos"*.

Que, mediante Informe Legal N° 018-2022-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que, levantado las observaciones realizadas a través del Acuerdo Regional N° 066-2022-GRU-CR, el Consejo Regional, previa evaluación y análisis apruebe la *"Exoneración de Pago por Concepto de Exhumación, Traslado y Cremación de Restos Humanos"*, de los 393 fallecidos que se encuentran sepultados en el Cementerio del Km. 20 de la Carretera Federico Basadre.

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2022-GRU-DIRESAU-DG-OAJ, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, realiza el levantamiento de las observaciones realizadas en el Informe N° 021-2022-GRU-CR-SVCA, de fecha 12 de septiembre de 2022, y concluye que la salud es condición indispensable



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regular la vigilancia y promoverla.

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2022-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 29 de septiembre de 2022, la Abogada IV del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, Opina: Se Declare Procedente para que, mediante Ordenanza Regional se apruebe sobre "Exoneración de Pago por Concepto de Exhumación, Traslado y Cremación de Restos Humanos", ya que va orientado a un trato humanitario y de emergencia, que golpeo fuertemente a la economía de los deudos; por lo que en el presente caso se viene haciendo uso de la facultad excepcional. Precizando que el procedimiento de exhumación en la que se requiere gastos de personal, equipos logísticos, materiales de bioseguridad, serán de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, mediante Dictamen N° 002-2022-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 30 de septiembre de 2022, elaborado por la Comisión Mixta, conformada por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, quien Dictamina: Artículo Primero: Declarar Procedente la propuesta de Ordenanza Regional de "Exoneración de Pago por Concepto de Exhumación, Traslado y Cremación de Restos Humanos".

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 002-2022-GRU-CR-CPPyAT elaborado por la Comisión Mixta, conformada por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, quien dictamina: Artículo Primero: Declarar Procedente la propuesta de Ordenanza Regional de "Exoneración de Pago por Concepto de Exhumación, Traslado y Cremación de Restos Humanos", de los 393 fallecidos que se encuentran sepultados en el Cementerio del Km. 20 de la Carretera Federico Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
PRESIDENTE